

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós
(2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y revisada la actuación se dispone:

ADVERTIR a la señora Nairelina Páez Sánchez, que debe actuar en el presente asunto a través de apoderado judicial en virtud a la naturaleza y cuantía del presente trámite; no obstante en relación con la reiteración que la misma hace en su escrito, se le informa que no obra en el plenario solicitud alguna en cuanto a la concesión de amparo de pobreza.

ORDENAR el emplazamiento del demandado Heriberto Cadena Ojeda, en consecuencia, por secretaría, diligénciese la información de la parte emplazada en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 *ibidem*, en concordancia con el canon 10 del Decreto 806 de 2020 y déjense las constancias del caso.

Una vez fenecido el termino emplazatorio regresen las presentes diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez